



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1475/2019

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019

C. ERNESTO AMANDO GARCÍA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO ESTRUINFOLI, S.A DE C.V.

Dimicilio, teléfonos y correo electrónico del Representante Legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAIIP.

P R E S E N T E

Asunto: Ampliación de Plazo

Bitácora: 09/DGA0029/01/19

Expediente: 09DF2017X0018

Con referencia al escrito sin número de fecha 08 de enero de 2019, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el día 11 de enero de 2019, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Ernesto Amando García González**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO ESTRUINFOLI, S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Servicio Estruinfoli, S.A de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Calzada Tlalpan No. 2608, y Calle Héctor Fierro, Col. Emiliano Zapata, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue autorizado previamente en materia de Impacto Ambiental por esta **AGENCIA**, mediante el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/8755/2017** de fecha 26 de junio de 2017, y en el cual se le otorgó una vigencia de **01 año** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Plazos que empezaron a computarse a partir del día 26 de julio de 2017, fecha en que fue notificado.
- IV. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/7892/2018** de fecha 03 de julio de 2018, esta **AGENCIA** otorgó la ampliación de plazo por **06 meses** adicionales para concluir con los trabajos de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, plazo que empezó a computarse al partir del 27 de julio de 2018, por lo tanto, la vigencia de la misma feneció el 27 de enero de 2019.
- V. Que el día 11 de enero de 2019, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 08 de mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/8755/2017** de fecha 26 de junio de 2017, para concluir con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1475/2019

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019

"Debido a que por cuestiones económicas no se ha podido concluir la obra, solicito a esta H. Dirección se conceda la ampliación de plazo por el tiempo máximo que a mi derecho confiera, para la conclusión del 50% de la construcción del proyecto." (sic)

VI. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- Solicitud de ingreso del trámite, firmado por el C. Ernesto Amando García González, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIO ESTRUINFOLI, S.A DE C.V.
- Pago de derechos del trámite.
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa SERVICIO ESTRUINFOLI, S.A DE C.V., así como poder del representante legal.
- Copia simple de la identificación oficial del C. Ernesto Amando García González.
- Copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental con oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8755/2017 de fecha 26 de junio de 2017.
- Copia simple de la ampliación de plazo con oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7892/2018 de fecha 03 de julio de 2018.

VII. Que derivado de los Considerandos III a V, y con fundamento en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/8755/2017** de fecha 26 de junio de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto en el artículo antes citado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - **OTORGAR** un plazo adicional por **12 (doce) meses** para concluir con las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del **28 de enero de 2019**, día siguiente en que feneció el segundo plazo otorgado, toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/8755/2017** de fecha 26 de junio de 2017.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/8755/2017** de fecha 26 de junio de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/8755/2017** de fecha 26 de junio de 2017, así como en los demás documentos

Página 2 de 3



2019
JEFES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1475/2019

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019

oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. - El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Ernesto Amando García González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIO ESTRUINFOLI, S.A DE C.V.**

QUINTO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Ernesto Amando García González**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO ESTRUINFOLI, S.A DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento

Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.

Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento

Mtro. Genaro García de Icaza. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.

Bitácora: 09/DGA0029/01/19

Expediente: 09DF2017X0018

EEGG/MCB



SIN TEXTO